



**Informe Alternativo al Comité para Eliminación de
la Discriminación Racial (CERD) de las
Naciones Unidas**

Enero, 2013

INFORME ALTERNATIVO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (CEDR)

Contenido

Introducción

El presente informe sobre la implementación de la Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, CEDR, ratificada por la República Dominicana(ad) el 25 de mayo del año 1983¹, ha sido elaborado por el Enlace Nacional del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM- RD.). CLADEM fue creado el 3 de julio de 1987 en San José de Costa Rica con el objetivo de articular a personas y organizaciones feministas de América Latina y el Caribe. Desde un enfoque jurídico político, para aportar a la transformación social y a la construcción de democracias radicales, desde una perspectiva de interseccionalidad, que reconoce la diversidad cultural, étnico-racial, sexual y social, para el pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres. CLADEM incide en la defensa y promueve la exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres en la región con una visión feminista y crítica del derecho, mediante el litigio internacional, el monitoreo a los Estados, y el fortalecimiento de la capacidad de sus integrantes para el análisis y argumentación jurídico-política, la concertación de agendas y el diseño de estrategias y cursos de acción para la acción política local y regional².

1. El presente documento abordará los principales elementos de preocupación acerca de la situación en cuanto a las expresiones de racismo y discriminación racial en la República Dominicana y la negación de la existencia de una cultura racista desde el Estado.
2. La cuestión del racismo y la discriminación racial que se pretende ocultar, ha sido alimentado por un exacerbado nacionalismo que se sustenta en confrontación histórica entre las dos repúblicas que componen la Isla de Santo Domingo. Lo que también ha traído como resultado el que se pueda visibilizar la cuestión del racismo más allá del conflicto migratorio de los-as dominicano-haitiano.
3. La ausencia de estudios recientes que aporten datos relevantes para conocer el perfil o situación de discriminación y violencia de las mujeres desde un enfoque de género y raza, etnia ha dificultado los proceso de incidencia y visibilizarían la marginalidad particular de la mujer afro en el país.

¹<http://www.acnur.org/nuevaspaginas/tablas/tabla3.htm>

²<http://www.cladem.org/>, CLADEM es una red feminista que trabaja para contribuir a la plena vigencia de los derechos de las mujeres en Latinoamérica y el Caribe, utilizando el derecho como una herramienta de cambio. Cuenta con estatus consultivo enel Categoría II ante las Naciones Unidas desde 1995 y goza de reconocimiento para participar en las actividades de la OEA desde el 2002.

4. Algunas investigaciones sobre la violencia en mujeres migrantes hacen aproximaciones sobre la violencia que hay en ciertos tipos de mujeres negras y en especial las migrantes de Haití, tal es la experiencia de la reporte de la investigación realizada en el 2011 *“Mujeres en el Camino, Fanmnanfwontyé, Fanmtoupatouque”*³. También una de las autoras, la investigadora Allison J. Petrozziello, ha expresado que *“los periódicos dominicanos hay una tendencia a reseñar a las inmigrantes haitianas solamente en su rol reproductivo, como “paridoras y embarazadas” y con esta condición, además la proyectan como una carga para el Estado dominicano”*⁴, creándoles esto una condición de especial vulnerabilidad a actos discriminatorios y violentos.
5. En su estructura se contextualiza de manera sintética la invisibilidad de la discriminación fundada en la raza y género que se ha manejado en la República Dominicana, posteriormente se analizan los artículos de la convención en que hemos concentrado las preocupaciones y finalmente realizamos algunas sugerencias para recomendar al Estado.
6. Asimismo se destacará elementos relacionados con la interacción entre racismo y sexismo como expresiones de discriminación que experimentan las mujeres y niñas por su condición de personas negras o con ascendientes negros.

La Población Dominicana: Composición Racial

7. Según el IX Censo Nacional sobre Población y Vivienda, realizado en el año 2010, la República Dominicana⁵ tiene una población de 9,445,281, en el mismo la consideración de pertenencia a una determinada raza o identidad étnica o racial no fue objeto de inclusión, por tanto no existen datos oficiales acerca de la composición étnica y racial en el país⁶.
8. La boleta censal utilizada no hizo referencia a la raza de la persona empadronada en los hogares⁷. Los datos existentes, aproximaciones de estudios a la composición étnica realizadas por instancias interesadas y estudiosos-as independientes hablan de una población híbrida en 73% de los cuales hay 16% de blancos sin mezcla y 11% negros sin mezclas. Dichas investigaciones carecen de datos por sexo. Los planes de educación, cultura, igualdad y equidad de género no abordan el problema de discriminación racial de manera expresa.⁸

³ Mirta Rodríguez Calderón, 2011, República Dominicana: Estudios develan crueldad y violencia hacia inmigrantes haitianas, en <http://amecopress.net/spip.php?article8505>

⁴ Periódico El Nacional, 2012 “Experta dice medios de comunicación invisibilizan mujeres migrantes haitianas” citado en <http://www.elnacional.com.do/nacional/2012/11/20/141935/Experta-dice-medios-de-comunicacion-invisibilizan-mujeres-migrantes>

⁵IX Censo Nacional De Población Y Vivienda, 2010, Informe General http://censo2010.one.gob.do/volumenes_censo_2010/vol1.pdf

⁶Vistazo a la cultura, Ministerio de Cultura, 2012 http://www.godominicanrepublic.com/rd/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=8&lang=es

⁷Boleta del Censo Nacional, <http://censo2010.one.gob.do/boletacensal/PAG1.jpg>

⁸ Plan Estratégico Institucional Del Ministerio De Cultura De La República Dominicana 2010 / 2015 <http://cultura.gob.do/portals/0/docs/PLAN%20ESTRATEGICO2010-%202015.pdf>

PRINCIPALES PREOCUPACIONES.

Artículo 1: DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

El racismo como problema del Estado dominicano, entre la invisibilización y la negación.

- 7- En República Dominicana, existe un racismo muy arraigado⁹ se manifiesta la negación de la negritud como parte de la identidad de la población, en la vinculación de lo negro a la cercanía o relación con lo haitiano, país con el que compartimos la Isla de Santo Domingo¹⁰ (rosario)¹¹.
9. Esta actitud impide que se adopten las medidas necesarias para su erradicación, cuya principal dificultad radica en la falta de reconocimiento y la negación por parte de las autoridades y representantes del gobierno de esta cultura discriminatoria, cuya existencia fue constatada por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre racismo, Gay McDougal, quien visitara la República Dominicana en el año 2007¹².
10. Las expresiones de racismo y exclusiones fundadas en ideas de la supremacía blanca sobre la negra ha sido documentada en el país por distintos estudios, uno de ellos fue presentado en el año 2007 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “sobre la actitud racial en la República Dominicana” elaborado por el Servicio Jesuita a Refugiados, en el mismo aparecen como elementos de preocupación el hecho de que no se asume que conductas comunes y actitudes específicas sobre la belleza, el estatus social y otras expresiones son manifestaciones de racismo, sin embargo la población y el Estado ignoran las mismas y atribuyen a expresiones aisladas e individuales su ocurrencia¹³.
11. Asimismo el informe sobre prácticas de derechos humanos 2010 de la Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana, plantea que a pesar de la existencia de un marco Constitucional que reconoce formalmente el derecho a la igualdad y la discriminación por cualquier motivo de raza, color, sexo, la discriminación en la práctica existe, pero el Estado la niega.¹⁴
12. El informe presentado por el Estado dominicano a propósito del informe CEDR/d/Dom/13-14 afirma que han sido acogidas e incorporadas en la normativa

⁹ Periódico Hoy, 2012, “Mayoría de dominicanos practica la discriminación, según encuesta de Telesistema”, visto en <http://www.hoy.com.do/el-pais/2012/9/17/446776/Mayoria-de-dominicanos-practica-la-discriminacion-segun-encuesta-de>

¹⁰ El ocaso de la nación dominicana, **En el aspecto racial el reconocimiento de la negritud y los aportes africanos en la cultura dominicana para Manuel Núñez son un sinónimo de haitianismo o pro haitianismo, de fomento de peligro hacia la nación, lo cual implica cierto racismo escondido en lo más hondo de sus formulaciones, racismo que a su vez reproduce la fórmula donde Haití es igual a negro”.**

¹¹ Ramiro Estrella, Periódico El Nuevo Diario, 2007, “Senado aprueba resolución que rechaza país promueva racismo”, visto en <http://elnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=76658>

¹² Centro de Información de las Naciones Unidas, 2010, “Relator pide a República Dominicana que reconozca existencia de racismo”, visto en <http://www.cinu.mx/noticias/dominicana/relator-pide-a-republica-domin/>

¹³ Naseff Perdomo Cordero, octubre 2006, “La Discriminación Racial En El Ordenamiento Jurídico Dominicano”, visto

en http://www.sjmdom.org.do/spip/IMG/pdf/DISCRIMINACION_RACIAL_EN_ORDENAMIENTO_JURIDICO_DOMINICANO-PDF--2.pdf

¹⁴ Embajada de los Estados Unidos, 2010, “Informe de Derechos Humanos en la República Dominicana - 2010”, visto en <http://spanish.santodomingo.usembassy.gov/hr2010-repdom-s.html>

nacional el sentido del artículo 1 de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CEDR), señalando como evidencia de esa aceptación la existencia de leyes que han adoptado. Sin embargo, en la práctica este reconocimiento no tiene mecanismos para su disfrute o judicialización en caso de que ciudadanas y ciudadanos sientan que son discriminados por cuestiones de raza.

13. Si bien las leyes en la República Dominicana no constituyen el instrumento de difusión de la cultura racista, es evidente que hay una tolerancia a prácticas racistas ya que no existen los mecanismos para garantizar el derecho a la no discriminación.
14. Existe un reconocimiento de jure de la igualdad y se ha definido la no discriminación tanto en la Constitución vigente como en la ley 24-97¹⁵ en las mismas se define y establece sanciones a la discriminación, el problema fundamental es la falta de un mecanismo efectivo que proteja contra las acciones discriminatorias ante la negación de un servicio o trabajo es la indiferencia la que promueve impunidad frente a los actos de difusión de la cultura racista muy en particular con la población de migrantes haitianos y descendientes haitianos, tal es el caso de la negación al servicio de Educación negado a 30,000 dominicanos de padres haitianos, dada una decisión del Director Nacional de Migración¹⁶
15. Las principales leyes y medidas de acción afirmativas diseñadas para garantizar los derechos humanos de las mujeres en el país no son sensible a las distintas realidades de la mujer dominicana y muy en particular no toma en cuenta la discriminación y marginalidad que viven las mujeres eminentemente afrodescendientes debido al sutil y a veces evidente racismo en el mercado laboral, sistema educativo, judicial y que tienen los servidores públicos. Otro ejemplo de políticas que benefician a la mujer son el no reconocimiento de esta especial marginalidad dentro del Plan Nacional de Equidad de Género (PLANEG).

Recomendaciones:

- Debe recomendarse al Estado dominicano realizar esfuerzos significativos en la eliminación del racismo y la discriminación racial y reconocer que la República Dominicana es un país multicultural

¹⁵ La ley dominicana 24-97 sobre violencia establece en sus artículos **Art. 336.-** Constituye una discriminación toda distinción realizada entre las personas físicas en razón de su origen, edad, de su sexo, de su situación de familia, de su estado de salud, de sus discapacidades, de sus costumbres, de sus opiniones políticas, de sus actividades sindicales, su ocupación, de su pertenencia o de su no

pertenencia, verdadera o supuesta, a una etnia, una raza o una religión determinada.

. **Art. 336-1.-** La discriminación definida en el artículo precedente cometida respecto de una persona física o moral se castiga con prisión de dos años y cincuenta mil pesos de multa, cuando ella consiste en:

- 1.- Rehusar el suministro de un bien o un servicio.
- 2.- Trabar el ejercicio normal de una actividad económica cualquiera.
- 3.- Rehusar contratar, sancionar o despedir una persona.
- 4.- Subordinar el suministro de un bien o de un servicio a una condición fundada sobre uno de los elementos previstos en el artículo precedente

¹⁶ Gobierno se niega a conceder derechos a los hijos de inmigrantes haitianos Periódico en línea ACENTO, reportaje hecho en Le Monde/Jean Michel Caroit/Versión al español Iván Pérez Carrión en <http://www.acento.com.do/index.php/news/19962/56/Gobierno-se-niega-a-conceder-derechos-a-los-hijos-de-inmigrantes-haitianos.html>

- Incluir en los censos nacionales y encuestas de salud variables y preguntas que generen datos, desglosados por identidad racial o étnica, origen nacional y género, sobre la situación socioeconómica de la población para conocer todo el alcance de los problemas sociales existentes, en particular los de las personas pertenecientes a los diferentes grupos minoritarios. Esos datos contribuirán a elaborar políticas y prácticas apropiadas y eficaces contra los efectos de la discriminación.
- Sugerir al poder legislativo, la adopción de una ley general de igualdad que incluya mecanismo específicos de lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia y de protección y promoción de los derechos de las minorías. El Estado debería aplicar rigurosamente dichas leyes y adoptar medidas firmes para prevenir las prácticas discriminatorias.
- Sugerir al Poder Legislativo, aprobar en el Código Penal medidas específicas de sanción pecuniaria y restrictiva de libertad para criminalizar los actos de racismo y promoción de ideas y conductas fundadas en la pertenencia a una etnia o raza y orientación e identidad sexual.
- Retomar las recomendaciones 9 y 10 del Examen Periódico Universal de Derechos Humanos -EPU-¹⁷ hecho al país en el 2009 sobre el compromiso del Estado de profundizar en las raíces del racismo y antihaitianismo en la República Dominicana.
- Promover investigaciones y estudio que contribuyan a crear un marco referencial sobre la afrodescendencia y el valor histórico de los usos costumbres, y religiosidad de matriz africana a través del Ministerio de Cultura y educación.

Art. 02: RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LEGISLAR PARA CONDENAR LA DISCRIMINACION

16. República Dominicana. Reconoce en el artículo 39 de la Constitución 2010 la igualdad y prohíbe la discriminación fundada en razones de sexo, color, es notorio que en esta definición de igualdad la razón fundada en la raza no aparece, fue sustituido por el color que constituye solo una de las características que definen la raza¹⁸.
17. Las principales políticas y estrategias nacionales trascendentales para el desarrollo humano en el país, no son sensibles al tema de la discriminación racial y el racismo, resulta preocupante que los principales instrumentos de planificación del Estado no contemplan medidas específicas para abolir el racismo, como si fueran inexistentes sus manifestaciones en la sociedad. No existen acciones para la prevención y eliminación de ideas, actitudes y acciones racistas y discriminatorias no reconociendo el tema como un problema nacional.

¹⁷ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal* República Dominicana, 2010, en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/100/66/PDF/G1010066.pdf?OpenElement>

¹⁸ **Artículo 39.- Derecho a la igualdad.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal.

18. Los instrumentos consultados el Plan Nacional de Equidad de Género PLANGE, Plan Estratégico de la Educación Dominicana, el Plan Decenal de Educación, El Informe Atali sobre el desarrollo estratégico de la República Dominicana sobre Desarrollo y la Estrategia Nacional de Desarrollo siendo este último el marco principal del plan de gobierno de la administración actual. Limitándose el Estado dominicano solo a incluir dentro del principio de no discriminación en la Constitución el tema color de la piel, a pesar de la República Dominicana haberse adherido a la CERD.

Recomendaciones

- Recomendar al Estado dominicano que realice con carácter de urgencia campañas de sensibilización sobre la discriminación racial, de género y el combate a estereotipos existentes.
- Elaborar un Plan Nacional de promoción contra la discriminación racial difundirlo y cumplirlo, asignarle un presupuesto que garantice resultados. Este plan debe estar transversalizado desde un enfoque de género y generacional considerando las manifestaciones específicas de discriminación racial que experimentan las mujeres.
- Recomienda también que establezca un plan de capacitación y educación para Oficiales de Estado incluido los de la Junta Central Electoral, el Ejército Nacional y la Policía fronteriza –CESFRONT-, eduque y entrene a los oficiales de gobierno en el tema de no discriminación racial, de género y respeto a la diversidad.
- Recomendar al Estado dominicano incluir la perspectiva étnica racial y de género en planes y programas tendentes al desarrollo del país tales como el Plan Nacional de Igualdad de Género, (PLANEG) la Ley 01-12 que aprueba la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 así como otras importantes reformas legales que se realizan actualmente para adecuar el marco legal a la reforma constitucional del 2010.
- Que el Estado cree un Mecanismo Nacional que se encargue de transversalizar, promover y monitorear las iniciativas estatales en contra del racismo, la discriminación racial y de género, que la misma se articule con organizaciones de sociedad civil.

Artículo 3 DERECHO A VIVIR LIBRE DE SEGREGACIONES Y APARTHEID

Existencia y tolerancia de Espacios Segregados y Políticas que lo estimulan

19. Como una consecuencia de la deficiencia del Estado en garantizar servicios y bienestar para toda la población sin discriminación se han ido generando espacios o asentamientos con ciertas condiciones de segregación. Existen espacios urbanos, sub urbanos y rurales en donde la población que habita es eminentemente afro o extranjera negra, en donde los servicios son inexistentes o precarizados y la circulación no siempre está libre de restricciones; en la población hay una

percepción de que estos son lugares destinados a la guarida de una población específica calificada por su color o ascendencia como delincuentes, sucios o transmisores de enfermedades.

20. Esta percepción puede ser constatada al leer el relato de un autor dominicano, Manuel Matos Moquete, en un libro titulado “Avalancha o pequeño Haití, en que se retrata todo el prejuicio sobre este lugar llamado PetitHaiti.¹⁹ Este lugar cercano al mercado Modelo en la Capital dominicana sirve como guetto, igual otros lugares ligados al surgimiento de pequeños espacios de población negra como los Bateyes, Mandinga²⁰, San Luis, El Capotillo, Villa Mella, Guaricamos²¹. Negar que existan estos espacios es negar una historia de exclusión tolerada²²
21. El hecho de que estos espacios no hayan surgido como producto de una política o decisión del Estado, no quita su responsabilidad de la existencia de estos, como espacios nacidos como consecuencias de la incapacidad del Estado de eliminar las desigualdades y la discriminaciones, por lo que la mayoría de estos asentamientos o barrios son constantemente estigmatizados y discriminados, en la práctica el resultado es el menoscabo de los derechos humanos de los-as habitantes, y no libera al Estado de su obligación de garantizar, de combatir el racismo a través de múltiples estrategias, su responsabilidad internacional se encuentra comprometida por no adoptar las medidas necesarias para evitar que particulares cometan violaciones de derechos reconocidos.
22. Un ejemplo bien estudiado y conocido es el de los Bateyes, nombre que tienen los espacios creados por el Estado dominicano para que residan allí los trabajadores temporeros para el corte de caña, los llamados braceros²³. Los bateyes surgieron como una política del Estado dominicano y la característica principal de los bateyes es que además de que sus habitantes son eminentemente afrodescendientes, haitianos y dominicanos con ascendencia haitiana viven en condiciones de exclusión y pobreza alarmantes^{24 25}.
23. Por otro lado, es importante considerar que la segregación no solo puede ser geográfica, el hecho de que el sí haya adoptado una ley de inmigración que registrara los nacimiento de niños y niñas cuyos padres estén indocumentados, se

¹⁹ Ángela Peña, diciembre 2006, “Media Naranja, Pequeño Haití”, visto en <http://www.hoy.com.do/opiniones/2006/12/6/236272/print>

²⁰ Ángel García, septiembre 2012, “Mandinga reclama más oportunidades” <http://listindiario.com.do/ventana/2012/9/7/246440/Mandinga-reclama-mas-opportunidades>

²¹ José Alfaro Román, citó en su blog del libreo Dominicana Manual de Geografía Turística, “ORIGEN DE LA POBLACION DOMINICANA” visto en <http://laespanoladominicana.blogspot.com/2008/05/origen-de-la-poblacion-dominicana.html>

²² Teresa Cañedo-Argüelles, Universidad de Alcalá “des-precio y re-valoración de la negritud Dominicana en el siglo xxi” visto en <http://www.americanistas.es/biblo/textos/c12/c12-092.pdf> La presencia africana en la República Dominicana tiene dos escenarios específicos, los “pueblos de negros” y los “bateyes”. Los primeros se formaron con los descendientes de antiguos esclavos que llegaron durante la época colonial directamente a Santo Domingo desde África o bien desde el lado francés de la isla (Saint Domingue) y que fueron reclutados para trabajar en la parte española. Estos afro descendientes se incrustaron en la sociedad rural dominicana protagonizando con ella un activo mestizaje cultural y biológico pero,

²³ Bridget Wooding y Richard Moseley-Williams CAPITULO 4 “Trabajadores Cayeros y Bateyes, Inmigrantes haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana en la República Dominicana”, 2004, r, visto en http://espacinsular.org/IMG/_Inmigrantes_haitianos.pdf

²⁴ Periódico Hoy, escrito por: Arismendy Calderón, Abril 2012, “Miseria y desaliento, Sobrevivir en los bateyes entre, tantas precariedades es una odisea”, visto en <http://hoy.com.do/investigacion/2012/4/30/425504/Miseria-y-desalientoSobrevivir-en-los-bateyes-entre-tantas>

²⁵ Luijo, abril 2009, “La Vida en un Batey” visto en <http://ahiequeprende.com/2009/04/19/la-vida-en-un-batey/>

presume que son extranjeros y se expendiera certificados de nacimiento de “color rosado”, frente a un certificado de color blanco para quienes puedan presentar sus documentos de identidad, o pruebas de que su residencia en el país está regularizada. Este elemento constituye en los resultados una forma de crear un gueto y política de calificación de tipos de ciudadanías donde unos tendrán más derechos que otros, este elemento que el Estado dominicano reivindica como una acción de soberanía es una práctica de discriminación que en los hechos deja sin protección a miles de niños y niñas nacidas en territorio dominicano

24. Un estudio reciente afirma de unas 1,584 personas han sido afectadas por la resolución No.12 de la Junta Central Electoral.^{26, 27} La cual le niegan la expedición de actas de nacimientos, documento que es imprescindible para hacer acceder a servicios como de educación, seguridad social, sacar otros documentos como la cedula de identidad y electoral, el pasaporte, generando así una categoría de ciudadanía precaria de personas que viven en un limbo sin derechos como el de tener un empleo, abrir una cuenta de banco, viviendo así en la marginalidad
25. Es innegable que las prácticas racistas se ejercen en la cotidianidad, una persona evidentemente afrodescendiente y pobres puede ser arrestada en circulación por la calle por parecer sospechosa o migrante indocumentada, las sospechas regularmente se debe al color de su piel, a sus rasgos de ser pobre y de negritud así como otras característica como tener el pelo rizo-afro o malo como suele decirse en la cultura dominicana al pelo-afro. Podemos asociar esta realidad a los tipos de detenciones que han sido reseñadas en el capítulo sobre “Detenciones colectivas por la policía (pregunta 18)” del reporte de Amnistía Internacional hecho en el 2012 para el Comité de Derechos Humanos²⁸

Recomendaciones:

- Promover campañas de sensibilización a los-as servidores públicos para que den la debida atención libre de prejuicio y discriminación racial a los-as personas negras-afrodescendientes, incluyendo la sensibilización a la policía comunitaria y los agentes de la Dirección de Control de Drogas –DNCD- para que no basen sus criterios de posible delincuente a persona que se vean negros evitando así el incremento de las detenciones y apresamiento arbitrarios e ilegales.
- Vincular a las autoridades locales y ayuntamientos para que desde una perspectiva de integración inter y multicultural y participativa comunitaria se creen políticas de remozamiento y mejoramiento de los niveles de vida en los sectores y urbanizaciones que se han mantenido marginados y con servicios precarizados o sin servicios básicos.

²⁶ Servicio Jesuita a Refugiados Migrantes –Bonó, octubre 2011, “Resumen preliminar de la investigación sobre personas afectadas por la Resolución 12/ para la campaña RECONOCI.DO”<http://www.reconoci.do/images/stories/documentos/resumen-preliminar.pdf> personas afectadas por resolución que niega la expedición de actas de nacimiento a personas y declaradas .

²⁷ Esta resolución fue suspendida hasta se concluyan los proceso de investigación encaminados a la CIDH sobre el reclamo de 540 personas que reclaman la expedición de sus documentos de identidad por parte de la Junta Central Electoral.

Amnistía Internacional, REPÚBLICA DOMINICANA: INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS,²⁸ en <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR27/001/2012/es/bed2d2af-7073-4661-899a-95072c54bbb3/amr270012012es.html>

- Promover políticas de seguridad ciudadana que no se basen en la persecución o acoso de los moradores de los sectores marginalizados.
- Promover estudios y acciones de documentación del valor histórico cultural y artístico de los sectores y barrios históricamente reconocidos como asentamientos de poblaciones afro en país.
- Que los certificados de nacimiento que gestionen los padres indocumentados no tenga caracterización alguna o este no implique la limitación en la obtención de algún otro documento o servicios públicos, acceso a empleo, educación y el poder ser beneficiado o no con becas de estudios nacionales e internacionales
- Estudiar y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los bateyes.

Artículo 4: SANCIONAR LA INCITACION A ACTOS RACISTAS Y DISCRIMINATORIO

26. A pesar de la negación del Estado del arraigado racismo y discriminación racial en el país. Los medios de comunicación y la industria del arte y la belleza promueven paradigmas de belleza en los cuales un ser humano decente se basa en negar la identidad negra afrodescendiente y se asocia a lo indecente, delincuente y feo.
27. A pesar de la negación de parte del Estado de la existencia del racismo y la discriminación racial, estigmas y prejuicios en contra de las personas en base a su color, se han dando casos y experiencias donde se manifiesta de forma impune en varios escenarios como los medios de comunicación. Un ejemplo de esto es la experiencia, de manifestación en contra de la película "Feo de Día y Lindo de Noche" que basa su historia en un hombre que de día es negro y por ende feo y bajo un hechizo de noche logra ser blando y por ende lindo y tiene éxito en el amor y su vida social mejora, la misma fue producida por dominicano. Para el estreno de la misma, ante esto diversos ciudadanos, artistas, intelectuales historiadoras-es, abogadas-os, cineastas y estudiantes protestaron por la alta y evidente connotación racista y vejatoria sobre el significado de ser negro u afrodescendiente, organizando un boicot llamando a no asistir a los cines a ver el film, y entregando un manifiesto donde se solicita al Estado dominicano y los organismos correspondientes a luchar contra todas las expresiones y manifestaciones del racismo y la discriminación racial en los medios de comunicación y el arte, mediante esta movilización no hubo reacción alguna de parte del Estado.²⁹
28. Esta realidad ha incentivado al surgimientos de blogs mantenidos por dominicanas y dominicanas descendientes donde reivindicán la estética afro y uso del pelo afro de forma natural y su belleza, tal es el ejemplo de los blogs www.missrisos.com y www.gonaturalcaribe.com para contrarrestar la promoción de los prejuicios raciales y mensajes que desvaloran todo lo relacionado con ser negro-as o afrodescendiente.

²⁹<http://www.acento.com.do/index.php/news/21167/56/Artistas-e-intelectuales-rechazan-Feo-de-dia-lindo-de-noche-por-racista.html>

29. La producción de este film puso de manifiesto las enormes contradicciones que existen en la sociedad dominicana frente a asumir la identidad afro como la propia, las discusiones propiciadas a propósito del espacio para el boicot que se generó puso de manifiesto excusas como la libertad de las personas para acceder y promover ideas aun cuando el mensaje se corresponda con ideas que incentivan conductas como el racismo.

Recomendaciones:

- Asegurar que los mecanismos encargados de las políticas de manejo de medios de comunicación también vigilen que no se promuevan ideologías y prejuicios raciales que desvalorice y promueva el odio y rechazo a la población negra, incluyendo el género.
- Promover foros e investigaciones sobre el impacto de las artes cinematográficas y escénicas en la identidad dominicana y la promoción del racismo y la discriminación racial y de género.

Artículo 5: DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY

Trabajos mal pagados, segregados

30. Las mujeres en República Dominicana están situadas en los puestos de trabajo vinculados a rol reproductivo en que la subordinación de género es vital, si bien se carece de datos para afirmar que la raza o las oportunidades negadas en función de la misma sean la causa de la asignación a un determinado trabajo, no es difícil colegir que los trabajos en que ingresan las mujeres afro descendientes son aquellas situadas en la escala más baja³⁰. Un estudio reciente sobre servicio doméstico, realizado por el Consejo de Ministras de Centro América COMCA, pone de evidencia que el servicio doméstico es una de las fuentes fundamentales de inserción laboral femenina y esta actividad está desprovista de las garantías esenciales de protección a derechos como la seguridad social, la protección a la maternidad y licencias pagadas por las patronas.³¹

“En las entrevistas cualitativas realizadas se constató que en la Secretaría de Estado de Trabajo no tenían estadísticas disponibles del número de casos de trabajadoras(es) domésticas(os) que habían accedido al sistema de protección laboral y seguridad social. Reconocían que atendían a trabajadoras domésticas que buscaban orientaciones acerca de sus derechos ante despidos y renuncias. Según los reportes de dos inspectores entrevistados, la mayoría de estas trabajadoras no conocía exactamente en qué aspectos la Ley las respaldaba.

31. Asimismo se pudo concluir del estudio “AFRODESCENDENCIA, Aproximaciones contemporáneas de América Latina y el Caribe”, realizado por las Naciones Unidas en

³⁰ Ariza, Marina, obreras, sirvientas y prostitutas, globalización y mercados de trabajo en la República Dominicana en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=59806405>.

³¹, Isis Duarte, Ramón Vargas, Julia Hasbún ; ed. Consejo de, Ministras de la Mujer de Centroamérica del Sistema de Integración Centroamericana (COMMCA/SICA), 2010, “Entre su casa y la mía: el Trabajo Domestico Remunerado, República Dominicana”, visto en http://geneconomia.ciem.ucr.ac.cr/sites/default/files/trabajo_domestico_remunerado_republica_dominicana.pdf

el marco del año internacional de la afrodescendencia, que en el orden caribeño fuera realizado durante el año 2011³² dedicado a la afro descendencia³³, que la segregación a las mujeres a trabajos estereotipados tiene que ver con los procesos de colonialidad: *“Las marcas de la colonialidad se presintifican en los lugares que continúan ocupando las mujeres color café en los espacios laborales que, como herencia colonial, ofrece la “división racial del trabajo” (Quijano, 2000): el servicio doméstico, el comportamiento colonial de la sexualidad y el placer”*.

32. En el año 2010 la población ocupada en República Dominicana se acercaba a los tres millones ochocientos mil personas, de las cuales 35.6% eran mujeres. Dominicana destaca entre los países de América Latina por su baja tasa de ocupación (47.1%), el indicador que mide la relación entre la población ocupada y la población en edad de trabajar. Especialmente baja es la tasa de ocupación de las mujeres, que alcanza un modestísimo 33.3% en el año 2010.
33. La debilidad de la participación laboral de la población dominicana es más aguda en el caso de las mujeres. La tasa de participación femenina es de apenas el 42% en el 2010, 26 puntos porcentuales por debajo de la tasa masculina. Para el conjunto de 17 países que analiza la OIT en su “Panorama Laboral de América Latina 2010”, República Dominicana aparece con una tasa de participación laboral masculina tres puntos porcentuales por debajo de la regional y ocho puntos porcentuales por debajo en lo que a la tasa de participación laboral femenina se refiere.

Acerca de la inserción laboral de las mujeres migrantes

34. La encuesta OIM/FLACSO (2004) sobre inmigrantes haitianos, efectuada a solicitud de la cancillería dominicana, identificó que 16.1% de las mujeres migrantes trabajadoras haitianas de su muestra estaba ocupada en el servicio doméstico. Dicha encuesta estimó, según su desglose por sexo, 22.4% las mujeres Migrantes haitianas en el país y que el grueso de esta inmigración femenina se encuentra en las regiones siguientes: Distrito Nacional/Santo Domingo, Santiago y Norte.³⁴
35. Persiste la idea de que el trabajo doméstico no es un verdadero trabajo, por tanto no tiene un valor en relación a tiempo-salario, justo tanto porque “es un trabajo de mujeres”, ejemplificado esta situación por el hecho de que, todavía en muchos contextos, ni figura con el mismo rango de derechos que otros/as trabajadores/as (Chaney y García Castro 1991: 3), por tanto no es coincidencia que este trabajo poco valorado es el que más asumen las mujeres que viven desde la discriminación y marginalidad para poder sobrevivir y sostener sus familias. Infelizmente esta realidad no ha cambiado, en un estudio reciente elaborado para la OIT con el objetivo de proponer una metodología de inclusión de las mujeres que realizan trabajo doméstico en la seguridad social, se plantea que la encuesta de fuerza de trabajo del país, no incluye como trabajo formal el trabajo doméstico remunerado

³² Centro de Información de para México, Cuba y República Dominicana, Naciones Unidas, “AFRODESCENDENCIA, Aproximaciones contemporáneas de América Latina y el Caribe”, 2011, en <http://www.cinu.mx/AFRODESCENDENCIA.pdf>

³³ En el Caribe el año de la afrodescendencia se realice en el 2012, un año después de haberlo declarado y realizado la Organización de las Naciones Unidas

³⁴ Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, 2011, “Movimientos Migratorios Desde y Hacia La República Dominicana visto en http://www.stp.gov.do/eWeb%5CArchivos%5CLibros%5CMigraciones_tomo_I.pdf

los datos preliminares dan cuenta de que es un servicio eminentemente ofrecido por mujeres, con escasa participación de hombres.³⁵

Etnicidad estructura política y racial dominicana

36. La aprobación hace más de once años de las Leyes 12-2000 y 13-2000, la representación de las mujeres en la Cámara de Diputados/as sólo llega al 20.8%, mientras que en el Senado es de 9.4%. De 155 municipios, sólo 12 son dirigidos por alcaldesas. Si bien existen normas que han establecido cuotas para puestos específicos, no incluyen otras acciones afirmativas para restricciones existentes de hecho que tienen en la realidad las mujeres afro descendientes para participar en la política y ejercer el derecho a ser elegidas. El racismo como cultura estimulada en la sociedad dominicana incluye estereotipos de belleza, elemento en base al que se realizan las campañas electorales, el uso de la imagen de la candidata, grandes fotos que más que sus condiciones y propuestas comercializan el rostro, el cuerpo, las expresiones de las personas que acceden a los puestos de elección.
37. Entre otro elementos racista, androcéntricos estructurales y clasistas, el pelo afro rizado, las candidatas visiblemente de color negro no han sido abundantes, no se han articulado como parlamentarios afro descendientes, por lo que la cultura del reconocimiento del valor de la negritud, las afrodescendientes tienen baja representación.
38. Las campañas que dirigen las candidatas a cualquier cargo electivo está de cierto modo marcadas y fundada en la explotación de la imagen de las mujeres y el blanqueamiento y belleza es una de las estrategias más utilizadas para llamar la atención de las-los votantes, las formas en que se realizan las campañas fue una de los obstáculos reiterados junto al clientelismo político³⁶. De cierta forma evidenciando que en el país los rasgos físicos afro descendientes es una barrera más para las candidaturas de las mujeres por que también se basan en la belleza blanqueada.
39. Entre los obstáculos que fueron identificados por las mujeres que participan en política partidista en un estudio realizado por el PNUD en el año 2009 están los estereotipos a los que deben responder³⁷, tales como, el ser casada, verse femenina, ser heterosexual, ser bonita partiendo desde un concepto de belleza eurocéntrico, ser siempre moderada, no muy contestaría, entre otros.
40. La legislación electoral no ha establecido mecanismos que hagan posible considerar la representación de grupos históricamente marginados en la República Dominicana. El racismo fue utilizado durante mucho tiempo contra el candidato del Partido Revolucionario Dominicano José Francisco Peña Gómez, sin embargo nunca fue propuesto un texto legal que sancionara estas conductas en los medios de

³⁵Duarte Isis, 2009 “la institucionalización sociocultural y jurídica de la desigualdad, el trabajo doméstico remunerado, COMCA, SICA. Alina Ramírez Jeffrey Lizardo 2012, El servicio domestico remunerado, metodología para la inclusión en el régimen de seguridad social.

³⁶ Ver informe LAPOD 2010

³⁷ Carmen Gómez, enero, 2008” informe de resultados república dominicana encuesta a actoras y actores políticos sobre factores que limitan o incentivan la participación de las mujeres en los partidos y puestos de poder político en república dominicana”, visto en http://www.pnud.org.do/sites/pnud.org.do/files/Encuesta_Factores_que_limitan_o_incentivan_la_participacion_de_e_las_mujeres_en_los_partidos_y_puestos_de_poder_politico_en_Republica_Dominicana.pdf

comunicación, en las propagandas políticas y en cualquier alusión a las candidaturas.

Recomendaciones:

- Instar al Ministerio de la Mujer y del Trabajo a que creen planes y políticas que promuevan y garanticen empleo a las mujeres con sueldos proporcionales a sus responsabilidades, reivindiquen el trabajo doméstico y que estas sean tomando en cuenta el problema de la doble jornada en miras a promover que los hombre asuman el trabajo reproductivo de cuidados y domésticos en la familia.
- Que la Oficina Nacional de Estadística, el Ministerio de Trabajo y de la Mujer promuevan investigaciones sobre la relación de la mujer, raza y acceso al empleo.
- Crear políticas de acción afirmativa incorporando cuotas laborales que beneficien y faciliten el acceso a buenos empleos y sueldos a las mujeres afrodescendientes en general las que cuentan con la triple discriminación de ser extranjera, rural y fenotípicamente afro en el sector privado y el Estado.
- Incentivar estudios e investigaciones sobre la población dominicana afro descendiente ya sea a través de la creación de un espacio u oficina especializada dentro del Ministerio de Cultura o de Educación para que coordine y realice dichas investigaciones y promueva el debate en el tema.

ARTICULO 7 DERECHO A UNA EDUCACIÓN SIN DISCRIMINACION Y LIBRE DE PREJUICIOS RACIALES

41. La campaña por el cumplimiento de un 4% del PID para ser dedicados a la educación dio visibilidad a las expectativas de la sociedad dominicana sobre el presupuesto necesario y legalmente establecido para la educación en el marco de una campaña que ha movilizadado a miles de dominicanos y dominicanas que exigen que se le asigne el 4% del presupuesto nacional al Ministerio de Educación tal como está aprobado en la ley general de educación por más de 14 años y se diseñen políticas de educación libres de prejuicios y discriminación.
42. A pesar de la realización de la campaña 4% para la educación y su capacidad de movilizar a miles de dominicanos-as el Estado dominicano asignó en el último presupuesto aprobado un 4%, sin que se hayan definido las estrategias para incluir no solo la inversión sino la inclusión de una escuela comprometida con la igualdad y no discriminación.
43. La escuela es una de las fuentes fundamentales de transmisión de ideas racistas en la República Dominicana. Pues es bien conocido en la sociedad dominicana que las aulas o espacios académicos es donde más se reproduce el racismo y discriminación y se reproducen ideas y actitudes para negar la identidad afro, donde los-as estudiantes y maestros crean dinámicas y discursos de rechazo a todo lo que es afro

descendiente y estética afro, incluyendo el prohibir el ir a salones de clase con peinados afros en algunas escuelas y salones de clase universitario^{38 39}.

Recomendaciones:

- Recomendar al Estado parte que promueva en sus campañas educativas, la comprensión y la tolerancia entre los diversos grupos raciales existentes en el país, incluyendo la adopción de un código de deontología de los medios de comunicación, que comprometa a los medios a respetar la identidad cultural y racial de la población afro descendiente.
- Revisar los planes de estudios y libros de texto, en particular los de historia, para que reflejen apropiadamente las cuestiones relacionadas con las ventajas humanas, culturales y sociales del multiculturalismo y las contribuciones de los diferentes grupos étnicos a la construcción de la identidad nacional de la República Dominicana.
- Instar al Ministerio de Educación y Cultura hacer un trabajo de sensibilización e investigación en mira a lograr una educación antirracista y antidiscriminatoria de todos los grupos sociales, en especial los-as migrantes, personas afrodescendientes y de orientación e identidad sexual no heterosexual.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ

Seguimiento del Párrafo 10: Institución Nacional de Derechos Humanos

44. El estado dominicano aún no han designado a una persona encargada de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento con la ley 19-01 que crea la figura del Defensor del pueblo promulgada el 2001. Vemos como esencial que en la defensoría del pueblo se pueda contar o se incluya la figura de un(a) experto (a) adjunta al a defensoría del pueblo que atiende los asuntos de la Discriminación racial y el racismo en el país.

³⁸Periódico Hoy, 2010, Estudio: hay maestros violentos con alumnos, artículo de Carmen Matos en <http://www.hoy.com.do/el-pais/2010/4/29/323621/Estudio-hay-maestros-violentos-con-alumnos>

³⁹Periódico Digital Acento, 2011, Violencia convierte a las escuelas en centros de represión, según estudio”, en <http://www.acento.com.do/index.php/news/3648/56/Violencia-convierte-a-las-escuelas-en-centros-de-represion-segun-estudio.html>